

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 7 DE MAYO DE 2008.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u></p> <p><u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez -Hidalgo Palomo</p> <p><u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Regino del Río Martín D. Juan José Martín López D. Eusebio Manjarrez Castaño D. Ángel Naranjo Espinosa</p> <p><u>Interventora:</u> D^a Sonia Berrón Ruiz</p> <p><u>Secretaria:</u> D^a M^a José Acuña Gómez</p> <p><u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla* D. Julián Álvarez Panadero* *Abandonan la sesión a las 16:00 horas.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos, del día 7 de mayo del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, actuando como Secretaria la de la Corporación, D^a M^a José Acuña Gómez.</p> <p>El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	---

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dada cuenta del borrador de la sesión ordinaria de la Junta Local de Gobierno celebrada el día 23 de abril de 2008, y detectados los siguientes errores por omisión en dicha sesión:

En el Punto 4.3. Expte. nº. 6/08. ~~%~~Contrato de servicio de realización de un Portal Web del Ayuntamiento de Torrijos+en el acuerdo Primero, debe incluirse: ~~%~~Autorizar el gasto por importe de 12.000” con cargo a la partida 1211.22733 del vigente presupuesto+

En el Punto 4.4. En el título, donde pone: ~~%~~SUMINISTRO ALUMBRADO+debe poner ~~%~~INSTALACIÓN ALUMBRADO +

En el Punto 4.4., añadir en el Acuerdo SEGUNDO: ~~%~~ remitir a las tres empresas invitadas el Anexo I donde se detalla las instalaciones a realizar en la instalación del alumbrado de la Plaza de San Isidro.+

En el Punto 4.4, añadir el Acuerdo: ~~%~~TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 40.000” (IVA incluido) para hacer frente al gasto par a realizar el contrato de

DE LA PLAZA DE SAN ISIDRO+ contra la
resupuesto.

En el Punto 5.18. SUBVENCIÓN A D. AITOR FERNÁNDEZ GALINDO, se debe cambiar el apellido %~~FERNANDEZ~~+por %~~HERNÁNDEZ~~+

En el Punto 5.30. SUBVENCIÓN A D. ANTONIO CANO CARBONELL, sustituir el Acuerdo TERCERO, quedando de la siguiente forma: %*Condicionar el pago de la subvención citada al pago de las deudas que el beneficiario tiene con el Ayuntamiento. Asimismo, el beneficiario deberá presentar la justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención antes del 15 de Diciembre de 2008.*+

Se procede de oficio a rectificar por este Ayuntamiento el borrador de la sesión celebrada el día 23 de abril de 2008, los puntos anteriormente citados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada del día 23 de abril de 2008, sin darles lectura, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. LICENCIAS DE ACTIVIDADES.-

2.1. EXPTE. Nº 72/07 AM. D. CHEN XIAO MING, LICENCIA ACTIVIDAD RESTAURANTE, EN C/ PUENTE, 31, DE TORRIJOS

Dada cuenta de la petición efectuada por D^a CARMEN PÉREZ FERNÁNDEZ, domicilio en C/ Ntra. Sra. del Rosario, 56, de Torrijos, en representación de D. CHEN XIAO MING, para la obtención de la licencia de apertura y examinado el expediente nº 72/07 AM, que se tramita para la instalación de una actividad de RESTAURANTE en local sito en C/ Puente, 31, de esta villa.

De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, (en adelante RAMI).

A la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

%Expediente: 72/07 AM., Ubicación: Local en C/ Puente, 31, Titular: D. CHEN XIAO MING, Actividad: RESTAURANTE, Clasificación de la actividad: Molesta. Clasificación del Suelo: Urbano, Ordenanza de Aplicación: Residencial Intensiva RI-2, Clasificación de la actividad con respecto a las NN.SS.: Salas de Reunión Categoría 2^a. Uso admitido por la Ordenanza: Si, Traspaso: No, Nueva Apertura: Si.

OBSERVACIONES:

Las características expresadas en la documentación presentada, reúnen las condiciones de solidez suficientes para destinarlo a tal fin.

SUPERFICIES ÚTILES ESTIMADAS:

Planta Baja: 548,65 m²

Total: 548,65 m²

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE REQUIERE AL TITULAR:

Consideraciones de carácter fundamental.

Para que la rampa situada en el itinerario accesible pueda cumplir lo especificado en el apartado 2.1 del Anexo 2 del Código de Accesibilidad, se ha llevado a cabo una solución alternativa de mutuo acuerdo entre el técnico redactor del proyecto, el titular del local y la comunidad de vecinos del edificio.

Se necesita plano de sección de la entreplanta donde se ubiquen los vestuarios para verificar que cumple con la Normativa vigente.

La iluminación de cada zona de acceso al público no se encuentra distribuida en tres interruptores diferenciales diferentes. No se puede agrupar la iluminación de la zona de acceso al público en tres diferenciales debido a la forma del local.

Se deberá aclarar qué tipo de separación existe entre el comedor de fumadores y el de no fumadores.

Todas las puertas de emergencia deberán abrirse en el sentido de la evacuación. Se desconoce la situación de la puerta de salida situada en la zona de fumadores.

Existe discordancia en planos respecto al tabique que limita el aseo de minusválidos, se deberá colocar equipo de emergencia en él.

Adjuntar plano donde se reflejen las distancias reales existentes entre la chimenea del local y los edificios colindantes, o fotografía previo a la visita inicial, ya que deberá cumplir lo establecido en el CTE en su DBH Salubridad.

Según el art.10 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas la altura libre que han de tener los locales destinados a espectáculos públicos, no será inferior a 3,20 m, medidos desde el suelo de la sala al techo. El redactor del proyecto justifica la reducción de esta altura por medio del art. 10 del citado Reglamento, estableciendo la distinción entre espectáculos públicos propiamente dichos y establecimientos públicos.

Advertencias de carácter específico.

El cuarto de basura deberá contar con una toma de agua dotada de válvula de cierre y un sumidero sifónico antimúridos en el suelo, tal como aparece en el apartado 2.1.3 del CTE HS2. También dispondrá de ventilación suficiente.

Se observan errores en la acotación al reproducir gráficamente los planos.

Se recuerda que las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de las empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, conforme al apartado

cesibilidad en Castilla la Mancha. El itinerario
cesible.

Según el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades
Recreativas el aforo autorizado máximo será de 4 m³/persona.

Todas estas cuestiones convendrían ser corregidas antes de su envío para el
preceptivo informe de la Comisión Provincial de Saneamiento.

CONCLUSIÓN:

Analizadas las circunstancias concurrentes y hechas las advertencias sobre las
incidencias de tipo menor, en lo referente a las condiciones de seguridad del
local, procede informar **FAVORABLEMENTE** la actividad solicitada.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los
siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Se informa favorablemente este expediente de apertura de
actividad condicionando la remisión de este expediente a la Comisión
Provincial de Saneamiento a la presentación de las correcciones fijadas en el
informe de los Servicios Técnicos Municipales para su incorporación al mismo
en un plazo máximo de 15 días constados desde la notificación de este
acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y del expediente
completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe, previa
presentación de la documentación expuesta.

**2.2. EXPTE. Nº 75/07 AM. CONSTRUCCIONES LA BONANOVA DEL SOL, S.
L., LICENCIA ACTIVIDAD CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN BLOQUE
DE 48 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y GARAJE, EN C/ PIZARRO,
8 Y TEJAR, 24, DE TORRIJOS.-**

Dada cuenta de la petición efectuada por D. PABLO MANZANEDO MORALES,
en representación de CONSTRUCCIONES LA BONANOVA DEL SOL, S. L.,
con CIF: B-84.134.501 y domicilio en C/ Hospital de San José, 29, 2º de
Madrid, para la obtención de la licencia de apertura y examinado el expediente
nº 75/07 AM, que se tramita para la instalación de una actividad de CENTRO
DE TRANSFORMACIÓN EN BLOQUE DE 48 VIVIENDAS, LOCALES
COMERCIALES Y GARAJE, en C/ Pizarro, 8 y Tejar, 24, de esta villa.

De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades
Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, (en
adelante RAMI).

A la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del
siguiente tenor literal:

*Una vez consensuado y dado el visto bueno a el trazado de la línea eléctrica
de Media Tensión, que es lo que más afecta a este Ayuntamiento, por el
proyecto presentado se considera válido con las correcciones o limitaciones
que puedan pedir tanto la Comisión Provincial de Saneamiento, la Delegación
Provincial de Industria, o la Compañía Suministradora, que son las que
realmente pueden poner los condicionantes. +*

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Se informa favorablemente este expediente de apertura de actividad y la remisión del mismo a la Comisión Provincial de Saneamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y del expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe.

2.3. EXPTE. Nº 2/04 AM. QUINTA ESENCIA 2003, S. L., LICENCIA ACTIVIDAD Í ALIMENTACIÓN, BEBIDAS, LOTES Y CESTAS DE NAVIDADÍ, EN AVDA. DEL PILAR, 20 (BAJO), DE TORRIJOS.-

Con relación al expediente relativo a la concesión de Licencia de Actividad Clasificada a instancia de la empresa QUINTA ESENCIA 2003, S.L., CIF nº B-45544806, representado por D. Máximo Díaz Ferrero, con DNI. nº 70.414.152-C, vecino de Torrijos (Toledo) y domiciliado en la calle Cruz Verde, nº 17, solicitando licencia de apertura para ejercer la actividad de %venta de productos de alimentación, bebidas, lotes y cestas de navidad+, en el local sito en la Avda. del Pilar, nº 20 (bajo) de esta villa, en fecha 19 de enero del año 2004, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Providencia de Alcaldía de fecha cuatro de febrero del año 2004, con base al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dada cuenta del informe elaborado con fecha 6 de mayo de 2008 por la Funcionaría del Negociado de Licencias de Actividades, del siguiente tenor literal:

PRIMERO: La Licencia de Actividad Clasificada constituye una autorización administrativa exigida por la Legislación de Régimen Local, cuando se trata de establecer una actividad que pueda estar comprendida en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

SEGUNDO: La concesión de la Licencia de Actividad Clasificada debe realizarse en cumplimiento de la legalidad. En este sentido, la Legislación aplicable viene determinada por los artículos 7, 29 a 37 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y 3 y 6 de la Orden de 15 de marzo de 1963 por la que se aprueba una Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas

TERCERO: Con fecha 27 de enero del año 2005 fue examinado el expediente por Junta de Gobierno acordando informar favorablemente la solicitud de licencia en el sentido de que no se ve inconveniente para que sea concedida la licencia solicitada, siempre que se adopten las medidas correctoras que imponga la Comisión Provincial de Saneamiento

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

En abril del año 2005, le fue notificada resolución de la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Saneamiento, que una vez revisado el expediente acuerda requerirle la siguiente documentación y/o información complementaria para poder informar sobre la actividad solicitada:

1.- **UBICACIÓN DEL ANTESERVICIO QUE SEPARE EL INODORO DE LAS ZONAS COMUNES DE PASO PARA PERSONAS Y PRODUCTOS** + concediéndole un plazo de tres meses desde la recepción de la presente notificación, comunicándole que si no se aporta la documentación interesada, se producirá la caducidad del expediente, acordándose el archivo de todas las actuaciones.

QUINTO: Con fecha 18 de diciembre del año 2006 se le requirió nuevamente dicha documentación, no constando la aportación de documentación alguna por el interesado, en el plazo concedido.

CONSIDERANDO lo establecido en los Artículos 82 y 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99, de 13 de enero. Se deberá conceder trámite de audiencia, antes de declarar el archivo del expediente y comunicar el posible cese de la actividad.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y to mando en consideración el informe del Negociado de Actividades de Secretaría elaborado al efecto.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder al interesado un trámite de audiencia de 10 días, contados a partir de la recepción de la notificación de este Acuerdo, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

SEGUNDO: Transcurrido el plazo anteriormente reseñado, se dará por desistido en el expediente a la solicitud de la actividad indicada anteriormente a la empresa QUINTA ESENCIA, 2003, S. L., con el consiguiente archivo del mismo por las causas expuestas.

TERCERO: Así mismo **se le advierte del posible cese de la actividad en caso de funcionamiento, por carecer de licencia de apertura**, al amparo de lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Sres/as Concejales/as Delegados/as de Urbanismo y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4. EXPTE. Nº 42/06 AM. D. SAID HJAOUJ. LICENCIA DE ACTIVIDAD Í CARNICERÍA Y LOCUTORIO EN C/ PUENTE, 26, DE TORRIJOS.-

Con relación al expediente relativo a la concesión de Licencia de Actividad Clasificada a instancia de la de D. SAID HJAOUJ., con Tarjeta de residente /DNI. nº X1995744-B, vecino de Portillo de Toledo (Toledo) y domiciliado en la calle Pablo Picasso, nº 46, solicitando licencia de apertura para ejercer la actividad de %carnicería y locutorio +, en el local sito en la calle Puente, nº 26 de esta villa, en fecha 16 de noviembre del año 2006, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Providencia de Alcaldía de fecha veinte de noviembre del año 2006, con base al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dada cuenta del informe elaborado con fecha 6 de mayo de 2008 por la Funcionaría del Negociado de Licencias de Actividades, del siguiente tenor literal:

PRIMERO: La Licencia de Actividad Clasificada constituye una autorización administrativa exigida por la Legislación de Régimen Local, cuando se trata de establecer una actividad que pueda estar comprendida en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

SEGUNDO: La concesión de la Licencia de Actividad Clasificada debe realizarse en cumplimiento de la legalidad. En este sentido, la Legislación aplicable viene determinada por los artículos 7, 29 a 37 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y 3 y 6 de la Orden de 15 de marzo de 1963 por la que se aprueba una Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas

TERCERO: Con fecha 21 de mayo del año 2007 fue examinado el expediente por Junta de Gobierno acordando informar favorablemente la solicitud de licencia en el sentido de que no se ve inconveniente para que sea concedida la licencia solicitada, siempre que se adopten las medidas correctoras que imponga la Comisión Provincial de Saneamiento

CUARTO: Que con fecha 11 de agosto del año 2007, le fue notificada resolución de la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Saneamiento, que una vez revisado el expediente acuerda requerirle la siguiente documentación y/o información complementaria para poder informar sobre la actividad solicitada:

1.- %AISLAR LAS CABINAS TELEFÓNICAS DE LA ZONA DE CARNICERÍA+ concediéndole un plazo de tres meses desde la recepción de la presente notificación, comunicándole que si no se aporta la documentación interesada,

pediente, acordándose el archivo de todas las

QUINTO: Que no consta en las Oficinas Municipales la aportación de la documentación requerida al interesado, en el plazo concedido.

CONSIDERANDO lo establecido en los Artículos 82 Y 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99, de 13 de enero. Se deberá conceder tramite de audiencia, antes de declarar el archivo del expediente y comunicar el posible cese de la actividad.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y to mando en consider ación el informe del Negociado de Actividades de Secretaría elaborado al efecto.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder al interesado un trámite de audiencia de 10 días, contados a partir de la recepción de la notificación de este Acuerdo, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

SEGUNDO: Transcurrido el plazo anteriormente reseñado, se dará por desistido en el expediente a la solicitud de la actividad indicada anteriormente a D. Said Hjaouj, con el consiguiente archivo del mismo por las causas expuestas.

TERCERO: Así mismo **se le advierte del posible cese de la actividad en caso de funcionamiento, por carecer de licencia de apertura**, al amparo de lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Sres/as Concejales/as Delegados/as de Urbanismo y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5. EXPTE. Nº 36/05 AM. DIYORAL, S. L., LICENCIA ACTIVIDAD Í VENTA MENOR DE PINTURAS Y BARNICESÍ , EN AVDA. DE LA ESTACIÓN, 31, DE TORRIJOS.-

Con relación al expediente relativo a la concesión de Licencia de Actividad Clasificada a instancia de la empresa DIYORAL, S. L., CIF nº B-80-275993, representado por D^a Yolanda Gil Gómez, con DNI. nº 2252047-W, vecina de Parla (Madrid) y domiciliado en la calle Reina Victoria, nº 13, solicitando licencia de apertura para ejercer la actividad de %venta menor de pinturas y barnices+, en el local sito en la Avda. de la Estación, nº 31 Izq. de esta villa, en fecha 4 de octubre del año 2005, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Providencia de Alcaldía de fecha cinco de octubre del año 2005, con base al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dada cuenta del informe elaborado con fecha 6 de mayo de 2008 por la Funcionaria del Negociado de Licencias de Actividades, del siguiente tenor literal:

PRIMERO: La Licencia de Actividad Clasificada constituye una autorización administrativa exigida por la Legislación de Régimen Local, cuando se trata de establecer una actividad que pueda estar comprendida en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

SEGUNDO: La concesión de la Licencia de Actividad Clasificada debe realizarse en cumplimiento de la legalidad. En este sentido, la Legislación aplicable viene determinada por los artículos 7, 29 a 37 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y 3 y 6 de la Orden de 15 de marzo de 1963 por la que se aprueba una Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas

TERCERO: Con fecha 11 de mayo del año 2006 fue examinado el expediente por Junta de Gobierno acordando informar favorablemente la solicitud de licencia en el sentido de que no se ve inconveniente para que sea concedida la licencia solicitada, siempre que se adopten las medidas correctoras que imponga la Comisión Provincial de Saneamiento

CUARTO: Que con fecha 12 de septiembre del año 2006, le fue notificada resolución de la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Saneamiento, que una vez revisado el expediente acuerda requerirle la siguiente documentación y/o información complementaria para poder informar sobre la actividad solicitada:

1.- **ESPECIFICAR MEDIDAS CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES. ADJUNTAR FICHA JUSTIFICATIVA DE LA NBE-CA +**

concediéndole un plazo de tres meses desde la recepción de la presente notificación, comunicándole que si no se aporta la documentación interesada, se producirá la caducidad del expediente, acordándose el archivo de todas las actuaciones.

QUINTO: Que no consta en las Oficinas Municipales la aportación de la documentación requerida al interesado, en el plazo concedido.

CONSIDERANDO lo establecido en los Artículos 82 y 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por

deberá conceder trámite de audiencia, antes de
y comunicar el posible cese de la actividad.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y to mando en consideración el informe del Negociado de Actividades de Secretaría elaborado al efecto.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder al interesado un trámite de audiencia de 10 días, contados a partir de la recepción de la notificación de este Acuerdo, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

SEGUNDO: Transcurrido el plazo anteriormente reseñado, se dará por desistido en el expediente a la solicitud de la actividad indicada anteriormente a la empresa DIYORAL, S. L. , con el consiguiente archivo del mismo por las causas expuestas.

TERCERO: Así mismo **se le advierte del posible cese de la actividad en caso de funcionamiento, por carecer de licencia de apertura**, al amparo de lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Sres/as Concejales/as Delegados/as de Urbanismo y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. URBANISMO.-

3.1. LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS.-

3.1.1. EXPTE. Nº 233/07. SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, S. L., LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 13, MANZANA 15, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, S. L., con NIF: B-45.617.008, con domicilio en C/ Rota, 4, de Escalonilla (Toledo), solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 15, Parcela 13 del Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya+, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por Secretaría el día 7-05-08 y por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31-03-08, y considerando la advertencia realizada por la Interventora municipal a que las obras del Polígono no se encuentran recepcionadas por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, S. L., la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 15, Parcela 13 del Polígono Industrial **La Atalaya**, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 2.583,97 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 695,10 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.888,87 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 3-11-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.386,90 euros. Habiendo sido depositado por SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, S. L.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística **Plan Parcial La Atalaya**, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Industrial D. Teodoro Castaño Álvarez y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

presentada, en fecha 6 Noviembre de 2.007, no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias de tipo menor, de todas ellas se da cuenta a continuación:

Consideraciones de carácter fundamental.

Se plantea la doble acometida de aguas pluviales y residuales a la red municipal y en lo relativo a la red de saneamiento (tipo separativa), el dimensionamiento de la red municipal, se ha diseñado una red de fecales de forma que esta discurra por los distintos emisarios, hasta la depuradora, requiriéndose También se requiere la existencia de arqueta registrable sifónica, así como de la arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente; sin embargo para las aguas pluviales esta previsto que el agua discurra por escorrentía natural por las calles para su captación parcial en un aljibe, disponiéndose de rebosaderos en los patios.

En varios planos se detecta la ausencia de cimentación para el cerramiento de fachada según figura en el art 45 de la modificación del Plan Parcial del sector 13-PI La Atalaya. Se deberán reorganizar las plazas de aparcamiento.

Al establecerse el proyecto como nave industrial sin uso definido, no debe aparecer ningún término que haga referencia a una actividad según consta en art. 22.1 de la Ley de Bases, lo que sucede en el plano 4.

En caso de ser de acceso publico, la escalera tendrá que ser modificada, ya que debería tener dos tramos de no mas de 10 peldaños (NN.SS. 3.2.13).

Según el art. 22 del Código de accesibilidad los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad.

En la Memoria del proyecto se encuentran dos errores, uno referente al objeto del presente proyecto en el punto 1.1.2 de la Memoria; y otro que puede dar lugar a confusión en cuanto a la manzana y parcela que nos ocupa en los puntos 1.2.2 y 1.2.3.

Se recuerda que el retranqueo deber ser el ancho de la franja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada, o entre ésta y los otros linderos de la parcela. Se detecta en algunos planos acotado éste hasta ejes de pilares.

Según el punto 3 del art. 51 de la modificación del Plan Parcial del sector 13-PI La Atalaya, las cubiertas irán acabadas con material con coloración o tonos rojizos+

Advertencias de carácter específico.

Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3) .

Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con sei s o más

trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+

Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.+

Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

Las obras no podrán comenzarse hasta tanto el adjudicatario de las obras de urbanización no las entregue a la Administración.

Consideraciones y/o advertencias de carácter general:

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).

En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).

as los paramentos medianeros que queden
arcial).

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al no fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de SIETE MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.+

3.1.2. EXPTE. Nº 235/07. GASOLEOS TORRIJOS, S. L., LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 01, MANZANA 12, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, en representación de GASOLEOS TORRIJOS, S. L., con NIF: B-45.277.530, con domicilio en Plaza del Cristo, 12, de esta villa, solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 12, Parcela 01 del Polígono Industrial La Atalaya+, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por Secretaría el día 7-05-08 y por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6-05-08 y considerando la advertencia realizada por la Interventora municipal a que las obras del Polígono no se encuentran recepcionada por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a GASOLEOS TORRIJOS, S. L., la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 12, Parcela 01 del Polígono Industrial La Atalaya+, de esta villa. Debiendo presentar

documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 1.733,33 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 466,27 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.267,03 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 7-11-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 5.842,80 euros. Habiendo sido abonada mediante aval por GASOLEOS TORRIJOS, S. L.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística *Plan Parcial La Atalaya+*, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Industrial D. Francisco Carrillo de la Cruz y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

Revisada la documentación presentada, en fecha 8 Noviembre de 2.007, no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias de tipo menor, de todas ellas se da cuenta a continuación:

Consideraciones de carácter fundamental.

Falta la colocación de una arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente, antes de la conexión a la red de saneamiento. Con respecto a la red de pluviales se deberán disponer rebosaderos en ambos patios.

Se observa discordancia entre las medidas reflejadas en planos del ancho de la nave. Las medidas válidas serán las reflejadas en el plano 2.

accesibilidad los servicios higiénicos de uso
, de un servicio accesible que ha de ajustarse
a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de
accesibilidad.

En memoria y en planos, el cerramiento medianero no cumple el art. 49 del
Plan Parcial donde dice que el cerramiento construido en el lindero será
macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta
centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la
industria+

Se recuerda que las dimensiones de las plazas de aparcamiento, según las
N.N.S.S. en su apartado 3.3.2. , serán de 2,20 m x 4,50 m.

Existe un error tipográfico en el punto 1.2.4.3 de la memoria respecto a la
edificabilidad dispuesta en la Normativa Urbanística de la parcela.

Se plantea la modificación de la escalera; ya que debería tener dos tramos de
no más de 10 peldaños (NN.SS. 3.2.13) en caso de ser de acceso público.

Las dimensiones de las ventanas son diferentes en planta y en alzado (Plano
4).

Advertencias de carácter específico.

Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su
defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan
pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene más de una
empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores
autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3) .

Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se
redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que
conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la
Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios,
establecimientos e instalaciones de las empresas que cuenten con seis o más
trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: Tener como
mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones
establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan
accederse.+

Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá
contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece que una parte de
las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá
mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación,
almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a
la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente
del edificio+

Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se
estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la
actividad.

Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido
el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los
documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto
2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra
incendios en los Establecimientos Industriales.

Las obras no podrán comenzarse hasta tanto el adjudicatario de las obras de
urbanización no las entregue a la Administración.

Consideraciones y/o advertencias de carácter general:

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanas o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).

En cuanto al cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).

Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al no fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de SEIS MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.+

**CARO RUIZ, S. A., LICENCIA PARCIAL PARA
MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y CIERRE DE PARCELA PARA
CONSTRUCCION DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 09,
MANZANA 9, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-**

Vista la solicitud presentada por D^a. ALICIA BELEN CARO GONZÁLEZ, en representación de CARO RUIZ, S. A., con NIF: A-14.030.027, con domicilio en Avda. Vázquez Díaz, s/n de Palma del Río (Córdoba), solicitando la licencia parcial para movimientos de tierras y cierre de parcela para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 9, Parcela 09 del Polígono Industrial La Atalaya+, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16-04-08, y considerando la advertencia realizada por la Interventora municipal a que las obras del Polígono no se encuentran recepcionada por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a CARO RUIZ, S. A., la licencia parcial de obras para movimiento de tierras y cierre de parcela, en Manzana 9, Parcela 09 del Polígono Industrial La Atalaya+, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Se liquidará la Tasa, el Impuesto y la Fianza por estos Servicios Técnicos, en el momento de la concesión de la licencia de obras, una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

TERCERO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística Plan Parcial La Atalaya+, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Fco. Javier Bermejo Ramos y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

*La vista de la solicitud efectuada por D^a. Alicia Belén Caro González, en representación de CARO RUIZ, S.A., solicitando licencia de obra menor para movimiento de tierras en la parcela, nº 9 de la Manzana 9.1 del Polígono Industrial *La Atalaya*, definidos en el capítulo 2: Urbanización y obras exteriores, Subcapítulo 2.01: Contención y cierre de parcela, con un importe de 120.220,74 €, y el subcapítulo 2.02: Adaptación del terreno con importe de 112.841,49 €, incluidos y definidos en el Proyecto de Naves Industriales, sin uso específico, en Torrijos (Toledo), y presentado para obtener licencia de obra en este Ayuntamiento, redactado y con oficio de dirección, del Ingeniero Industrial D. Fco. Javier Bermejo Ramos, y presentado escrito en el que manifiesta que las obras a realizar, se ejecutarán bajo su dirección facultativa, al estar comprendidas en el proyecto, adjuntando copia del oficio de dirección de obras, visado por el Colegio profesional correspondiente en fecha 23 de Enero de 2.008.*

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, entiende que se puede autorizar, la concesión parcial de la licencia relativa a esos dos capítulos..

CONCLUSIÓN. B.

Se liquidará la Tasa, el Impuesto y la Fianza por estos Servicios Técnicos, en el momento de la concesión de la licencia, una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

Se han de abonar los derechos de enganches de las acometidas a las redes de agua y saneamiento y colocar el contador de agua de obra.+

3.1.4. EXPTE. Nº 99/06. D. ISIDRO LORENZO LONGOBARDO. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ CRUZ VERDE, 23, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. ISIDRO LORENZO LONGOBARDO, con domicilio en Plaza Gutierre de Cárdenas, 4, 1º A, de Torrijos, solicitando la Modificación de la licencia de obras para construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Cruz Verde, 23, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6-05-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. ISIDRO LORENZO LONGOBARDO, la Modificación de la licencia de obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Cruz Verde, 23, de esta villa.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 20,50 euros en concepto de Tasa por Tramitación Urbanística, que deberá ser ingresada por el interesado.

TERCERO.- Se liquidará la Tasa y el Impuesto por estos Servicios Técnicos, en el momento de la concesión de la licencia de Primera ocupación, una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio García Carpio y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

A la vista de la nueva documentación presentada, D. Isidro Lorenzo Longobardo, visado en fecha 20 de Octubre de 2.006, de la que presenta dos copias de la modificación final con las correcciones que se han hecho.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, entiende que efectivamente la nueva solución propuesta encaja más con la normativa, pues antes se impuso que se creara una falsa fachada para dar continuidad con dos alturas mínimas que impone la doble ordenanza RI- RM, con dos patios no abiertos a fachada, como terrazas descubiertas y con huecos directos a la calle, creando ahora una fachada continua con una cubierta mucho más integrada, y con un único hueco abierto a fachada en el porche cubierto que se genera como remate de fachada con la terraza interior.

CONCLUSIÓN. B.

Se puede autorizar la modificación, presentada. +

3.1.5. EXPTE. Nº 5/05, FAMER, S. L., MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 17 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJE, EN PLAZA DE ESPAÑA, 7 Y 8, C/ MANUEL BENAYAS, 3, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Ramón Díaz Menorca, con domicilio en C/ Eras de san Francisco, 23, de Torrijos, en representación de FAMER, S. L., con CIF: B-45.221.389, solicitando Modificación de la licencia de obras para construcción de 17 Viviendas, Locales y Garaje, en Plaza de España, 7 y 8, C/ Manuel Benayas, 3, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6-05-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a FAMER, S. L., la Modificación de la licencia de obras para la construcción de 17 Viviendas, Locales y Garaje en Plaza de España, 7 y 8, C/ Manuel Benayas, 3, de esta villa, debiendo presentar la documentación técnica debidamente visada en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 44.968,13 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 14.648,28 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 30.025,88 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado. Debiendo expedirse una nueva liquidación para abonar por el sujeto pasivo 109,35 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 184,62 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Recio Cano y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

A la vista de la nueva documentación presentada, D. Francisco Ramón Díaz Menorca, en representación de FAMER, S.L., visado en fecha 25 de Enero de 2.008, de la que presenta dos copias de una modificación final con las correcciones que se han hecho y ampliación resultante de las mediciones reales del solar.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, entiende que efectivamente la parcela aumenta de superficie, puesto que el solar es un poco mayor, precisamente en lo que es un patio, por lo que la ocupación la sigue cumpliendo, habiendo observado las siguientes deficiencias:

A) Debería aportar un nuevo plano visado de la parcela debidamente acotado en el que figuren las superficies de los patios, y por lo tanto se justifique el cumplimiento de la ocupación.

B) En la Memoria debería justificarse tanto el incremento de la parcela como la ocupación.

), debe estar errónea. En plano figura una
en el cuadro de la memoria aparece con 12,25
m², y luego de superficie construida solamente 12,00 m².

D) La suma Total de la superficie útil de los trasteros, está mal, en lugar de
63,18 m², debe ser 67,69 m².

CONCLUSIÓN. B.

Se puede autorizar la modificación, ampliación, presentada, debiendo presentar
a la mayor brevedad posible las correcciones solicitadas. +

3.1.6. EXPTE. Nº 47/06, EL PRADO LLENO, S. L. , ÍPRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALÍ, EN C/ GENERAL YAGÜE, 2, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D^a MARTA CHACÓN CRESPO, en
representación de EL PRADO LLENO, S. L., con domicilio en Avda. de San
Luis, 95, C.P. 28033 de Madrid, solicitando Prórroga de la licencia de obras
para construcción de 15 Viviendas, Garajes, Trasteros y Local, en C/ General
Yagüe, 2, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el
interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales
de fecha 7-05-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del
Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto
Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y
demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los
siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a EL PRADO LLENO, S. L., Prórroga de la licencia de
obras para la construcción de 15 Viviendas, Garajes, Trasteros y Local en C/
General Yagüe, 2, de esta villa.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 20,50 euros en concepto de
Tasa por Tramitación Urbanística que deberá ser ingresada por la interesada.

TERCERO.- Asimismo debe recordarse que deberá adoptar las medidas de
Seguridad así como el vallado de obra que garantice la seguridad de los
usuarios de la vía pública.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a los
Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su
conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por
la Arquitecta D^a Marta Chacón Crespo y debiendo cumplir con los requisitos
siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

La Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2006, acordó conceder licencia a la mercantil EL PRADO LLENO, S. L., para la construcción de 15 Viviendas, Garajes, Trasteros y Local en la C/ General Yagüe, 2, fijando un plazo de ejecución de dieciséis meses contados a partir de los tres meses que tenía el promotor para iniciar las obras.

Con fecha 13 de marzo de 2008, la interesada, solicitó prórroga de la licencia concedida, que no existe inconveniente en autorizar, pero a la vista del estado de la obra, estimamos que debe fijarse un nuevo plazo que no excederá de doce meses, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo autorizando la prórroga.

Se debería notificar asimismo, las determinaciones de la ley 1/2004 (Texto refundido de la LATAU), que en su artículo 167, apartado b), determina que las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

3.1.7. EXPTE. Nº 153/07. D. JUAN RAMÓN SÁNCHEZ MATEOS, PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 12, MANZANA 12, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por D. JUAN RAMÓN SÁNCHEZ MATEOS, con DNI: 03.834.054-T, con domicilio en C/ Camarín, 2 2º-5, de Torrijos, solicitando prórroga de una licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 12, Parcela 12 del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24-04-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a JUAN RAMÓN SÁNCHEZ MATEOS, la Prórroga de la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 12, Parcela 12 del Polígono Industrial La Atalaya, de esta villa.

ión por un total de 20,50 euros. Habiéndose
20,50 euros en concepto de Tasa por
Planificación Urbanística, habiendo sido ingresada dicha cantidad por el
interesado con fecha 21 -04-2008.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Teodoro Castaño Álvarez y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

La Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de Agosto de 2.007, acordó conceder licencia a Don Juan Ramón Sánchez Mateos, para la construcción de nave sin uso definido del Polígono Industrial La Atalaya+ manzana 12, parcela 12, fijando un plazo de ejecución de cuatro meses contados a partir de los tres meses que tenía el promotor para iniciar las obras. Con fecha 21 de Abril de 2.008, el interesado, solicitó prórroga de la licencia concedida, que no existe inconveniente en autorizar, pero a la vista del estado de la obra, estimamos que debe fijarse un nuevo plazo que no excederá de otros cuatro meses, que serían contados a partir de la notificación del acuerdo autorizando la prórroga.+

4. CONTRATACIÓN.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

5. PRECIOS PÚBLICOS.-

5.1. PRECIO PÚBLICO Í PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIAÍ.-

En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia en los siguientes términos:

- Matrícula y reserva de plaza: 30" .
- Servicio de atención y educación sin comedor : 100" /mes.
- Servicio de atención y educación con comida: 200" /mes.
- Servicio de atención y educación con comida y desayuno: 210" /mes.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia, el pago de los citados precios públicos se hará en los siguientes términos:

- Estarán obligados al pago del precio público fijado, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los alumnos/as, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimento. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.
- Los obligados al pago harán efectivo el importe de los precios públicos mediante domiciliación bancaria. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los primeros cinco días de cada mes.
- Si por motivos diversos, el Centro de Atención a la Infancia permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, se abonará el precio público correspondiente a los días que ha permanecido abierto. El absentismo del alumno/a durante un período determinado no supone reducción alguna, ni exención del precio público, mientras no se formalice la baja correspondiente.
- Entre otras causas, será causa de baja del servicio, la negativa a abonar el precio público fijado, existiendo un impago de tres mensualidades, debiendo estar al corriente de pago en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos, la Dirección del Centro deberá notificar por escrito a los padres o tutores la situación, con antelación mínima de 15 días advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no realizar el pago.+

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, durante un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a Secretaría, a Intervención y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Bienestar Social, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.2. PRECIOS PÚBLICO. Í CENA MEDIEVALÍ 20Ö.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

or unanimidad de sus miembros adoptó los

PRIMERO.- Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indican seguidamente:

- 1.- CENA MEDIEVAL, A CELEBRAR EL DÍA 10 DE MAYO DE 2008 .
TARIFA: 20 Euros.

SEGUNDO.- Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Servicios Económicos y a los Concejales Delegados de Hacienda y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

6.1. EXPTE. Nº 2/2008. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CONVENIO MARCO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADADANO EN CASTILLA-LA MANCHA.-

Dada cuenta del Convenio Marco suscrito en Madrid el 24 de enero de 2008, entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha publicado en el DOCM núm. 55 de 15 de febrero de 2008. Así como la oportunidad que el mismo ofrece a este Ayuntamiento de integrarse en una red inter-administrativa que de manera progresiva y escalonada, permita a cualquier persona que resida en este municipio acceder a diferentes servicios de registro, información y tramitación compartidos con las Administraciones Central y Autonómica.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Adherirse al Acuerdo Marco para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: Asumir todas las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco con sujeción a todas sus cláusulas.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los

Concejales Delegados de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.2. CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS, POL. 2006.-

Considerando los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Municipal de 3 de agosto de 2006 y 18 de Agosto de 2006, por los que se aprobó la firma de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Torrijos, para la gestión de las obras incluidas en el POL 2006.

Considerando que por el Convenio citado, el Ayuntamiento de Torrijos, se comprometió a aportar la cantidad de 3.000” para la financiación de las obras, debiendo proceder al pago de la misma a requerimiento de la Diputación.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2008, se aprobó el pago a la Diputación Provincial de 1.505,51”, correspondientes a la aportación municipal a la financiación de las obras.

Considerando el escrito presentado por la Diputación Provincial, requiriendo un nuevo pago por importe de 927,79”, correspondiente a su participación financiera en las obras.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el pago a la Diputación Provincial de 927,79”, correspondientes a la aportación municipal a las obras de **INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA** en el Marco del Convenio de Colaboración para la gestión, incluidas en el POL 2006, con cargo a la partida 4411.76104 del vigente Presupuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación Provincial de Toledo, a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.3. EXPTE. Nº 2-0174/08: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS DE ADIF.-

Dada cuenta de los problemas peatonales que existen en la margen derecha del Paso a nivel con barreras del Ferrocarril Madrid-Valencia de Alcántara a su paso por este municipio.

or unanimidad de sus miembros adoptó los

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructuras de ADIF un nuevo paso peatonal en la margen derecha del paso a nivel con barreras de Ferrocarril.

SEGUNDO: Dar traslado de esta petición a la Dirección General de Ferrocarriles, y a la Dirección de Patrimonio y Urbanismo.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaría y a los Concejales/as Delegados/as de Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Régimen Interior e Industria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. ESCRITOS Y COMUNICADOS.-

7.1. LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 9. D. JULIÁN MALPESA RUIZ. CAMBIO DE VEHÍCULOS.-

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Julián Malpesa Ruiz, con DNI: 22.507.880-B y domiciliado en C/ Felipe II, 9 de Torrijos, solicitando cambio de vehículo adscrito a la Licencia de Taxi Nº 9 de este municipio.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el cambio del vehículo Matrícula TO-4299-W adscrito a la Licencia de Taxi Nº 9 de este municipio por el nuevo vehículo con Matrícula 4883GCZ, marca FORD TOURNEO CONNE CT, y con número de identificación WFOGXXTPG8A71641, y número de Serie 41272538B.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal, a Secretaría, a la Policía Local, y a los Sres/as Concejales/as Delegados/as de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.2. EXPTE. 1/2008. D. JOSÉ ANTONIO BOÑAL CURIEL EN REPRESENTACIÓN DE BRICO-BOÑAL, S. L. RENUNCIA PARCELA POLÍGONO INDUSTRIAL Í LA ATALAYÁ.-

Dada cuenta del escrito presentado por DON JOSÉ ANTONIO BOÑAL CURIEL, en representación de BRICO BOÑAL S.L., con CIF: B-45.540.895, y domiciliada en Avda. de Portugal s/n c/v a C/ Carpinteros de Talavera de la Reina (Toledo), manifestando la imposibilidad de implantar el proyecto empresarial que se comprometió a instaurar en la Parcela de terreno tipo B, señalada con el número 06, procedente de la Parcela 9.01, situada en la Manzana 9, dentro del Sector 13, Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya+, que le fué vendida por el Ayuntamiento con la obligación de implantación del citado proyecto, visto el informe elaborado por Secretaría el 12 de marzo de 2008.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Quinta del contrato de compraventa formalizado entre BRICO BOÑAL S.L. y el Ayuntamiento, con fecha de 4 de octubre de 2007, en la que se establece que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato de compraventa, dará derecho al Ayuntamiento a ejercitar un derecho de adquisición.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Ejercitar el derecho de adquisición preferente a favor del Ayuntamiento de Torrijos, de la Parcela de terreno tipo B, señalada con el número 06, procedente de la Parcela 9.01, situada en la Manzana 9, dentro del Sector 13, Polígono Industrial "La Atalaya", por el precio establecido como valor de los terrenos, en el contrato de compraventa firmado con BRICO BOÑAL S.L. el día 4 de Octubre de 2007.

SEGUNDO: Exigir al interesado el pago de la indemnización por daños y perjuicios establecida en la estipulación tercera del contrato de compraventa, por importe de 18.136,05” .

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención, a Secretaría, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Hacienda, Urbanismo e Industria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.3. SOLICITUD TERRAZAS DE VERANO Y KIOSKOS.-

7.3.1. CONCESIÓN DE LICENCIA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS DE CAFÉS Y QUIOSKOS.-

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Cafés y Quioscos, durante la temporada de verano, y considerando lo dispuesto en los informes elaborados por los servicios técnicos, así como las autoliquidaciones practicadas por los interesados, fiscalizadas por la Intervención municipal, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Autorizar a los siguientes peticionarios la instalación de las Mesas de Cafés y Quioscos, que a continuación se enumeran, aprobando las liquidaciones en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por los importes que se establecen:

1º. Dª Esperanza Díaz Deblas, con DNI: 2.848.607-B, y domicilio en Plaza de España Nº 17, Torrijos, para instalar 5 mesas en Plaza de España, 17, Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por

ndose abonado como autoliquidación 43,31

2º. D. Pedro Gómez Jiménez, con DNI: 70.414.899-P, y domicilio en C/ Jacinto Benavente, 15, de Torrijos, para instalar 5 mesas en C/ Gibraltar Español. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 43,31 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 43,31 euros por el interesado.

3º. D. Eulogio Soto Justo, con DNI: 70.407.090-L, y domicilio en C/ Gerindote Nº 16 , Piso 4º A, Torrijos, para instalar 8 mesas en C/ Gibraltar Español, 8, Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 69,30 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 69,30 euros por el interesado.

4º. D. Francisco Javier García Díaz, con DNI: 03.875.845-T, y domicilio en C/ Puente, 27, de Torrijos, para instalar 12 mesas en C/ Puente, nº 27. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 69,30 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 103,95 euros, por lo que deberá ser devuelto 34,65 euros al interesado.

* A continuación, se ausenta de la Sesión el Sr. Concejal D. Eusebio Manjarrez Castaño, a las 15:45 horas.

5º. D. José Manjarrez Castaño, con DNI: 70.414.039-E, y domicilio en Avda. de la Estación, 101, 4ª, Torrijos, para instalar 7 mesas en C/ Bautista Díaz Ibáñez, 4. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 60,64 euros, que deberán ser abonados por el interesado.

* Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Concejal D. Eusebio Manjarrez Castaño, a las 15:47 horas.

6º. Dª Yaribel Gómez López, con DNI: 04.225.889-F, y domicilio en C/ Pilar, 5 . 1ª A, de Torrijos, para instalar 1 Quiosco y 1 mesa en Parque Ntra. Sra. Rosario. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 148,66 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 187,00 euros, por lo que deberá ser devuelto 38,34 euros a la interesada.

7º. Dª Pilar Fernández Almaraz, con DNI: 03.898.821-E, y domicilio en C/ Federico Mayo, 5, 2º B, de Torrijos, para instalar 1 Quiosco en Avda. del Pilar, 59. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 140,00 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 175,00 euros, por lo que deberá ser devuelto 35,00 euros a la interesada.

8º. Dª Mª Luz Machuca Martín, con DNI: 03.819.881-H, y domicilio en C/ Juan Ramón Jiménez, 14, de Torrijos, para instalar 1 Quiosco en Plaza del Cristo. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 140,00 euros, que deberán ser abonados por la interesada.

9º. D^a Julia Martín López, con DNI: 03.713.222-X, y domicilio en C/ Jacinto Benavente, 3, de Torrijos, para instalar (a la finalización de las obras) 1 Quiosco en Plaza de San Isidro. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 140,00 euros, que deberán ser abonados por la interesada.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

1. Deberán colocar en lugar visible el acuerdo de autorización adoptado con los m² a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.
2. Procurará dejar libre las zonas de tránsito, el acceso a los establecimientos adyacentes, y en todo caso, guardar las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros.
3. Deberán mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación debiendo diariamente proceder a su limpieza, especialmente en el momento de la retirada de las mesas y sillas al finalizar la jornada laboral, con el apercibimiento que de no hacerlo así se revocaría la autorización.
4. Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades, y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.
Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

5. No podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.4. 1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A AISLAMIENTOS DEL TAJO, S. L.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a AISLAMIENTOS DEL TAJO, S. L., con C.I.F.: B-45.227.923, con domicilio en C/ La Salve, 42, Apdo. Correos Nº 152, de Torrijos, por importe de 2.380,32 euros, constituida el 21-04-2006, en Valores, por obras Pabellón Polideportivo, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.4.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D^a MARÍA LUISA DEL CASTILLO.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a D^a MARÍA LUISA DEL CASTILLO, con DNI: 03.862.322-R, con domicilio en C/ 12 de octubre, 1, de Torrijos, por importe de 1.710,00 euros, constituida el 2-03-2006, en Metálico, por construcción de vivienda Parcela 24, Sector 9A, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.4.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. EDUARDO CHICO CHICO.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a D. EDUARDO CHICO CHICO, con DNI: 50.026.879-Q, con domicilio en Avda. de Castilla La Mancha, 19, de Alcabón (Toledo), por importe de 1.200,00 euros, constituida el 11-02-2004, en Metálico, por contrato actualización IBI del Ayuntamiento de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,